

Resultando que dado traslado de estas reclamaciones a la Entidad beneficiaria de la expropiación, ésta presentó escrito en el que afirmó rotundamente su propósito y compromiso de mantener o retener en su caso el derecho de paso a todas las parcelas a que hubiese lugar y a mantener el cauce de la acequia de la Comunidad de Regantes, de manera que no sufriesen los Regantes ni los titulares de parcelas con derecho de paso;

Resultando que el expediente fue remitido para emisión del preceptivo informe al ilustrísimo señor Abogado del Estado de ésta;

Considerando que según resulta del Decreto 3245/1971, de 16 de diciembre; Decreto 1087/1971, de 14 de mayo, y Decreto 2611/1974, de 9 de agosto, la Entidad ENTASA tenía reconocidos los beneficios de expropiación forzosa para la instalación de la refinería de petróleos de Tarragona, con declaración de la utilidad pública a efectos de la expropiación, beneficios que al ser absorbida dicha Entidad en el nuevo ente «Enpetrol. Sociedad Anónima», ostenta éste;

Considerando que los terrenos de cuya expropiación se trata son necesarios a efectos de la realización de los proyectos de «sistema de depuración de aguas residuales de la refinería y planta de olefinas» y de «actualización de los sistemas de protección contra la contaminación atmosférica», aprobados ambos proyectos por Resoluciones de la Dirección General de la Energía de 24 de julio y 31 de octubre de 1974, el primero, y 30 de octubre de 1975, el segundo, según se desprende de dichos proyectos;

Considerando que en cuanto a las reclamaciones presentadas

en el período de información pública, la presentada por don Antonio Cañellas Raduá y otros no es atendible, habida cuenta de que la resolución que ha de notificarse a los interesados, a tenor del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, es la que recaiga poniendo fin a este expediente sobre declaración de necesidad de la ocupación, pero no la que lo inicia, y en cuanto a la alegación de no haberse consignado los domicilios de los interesados es falsa, puesto que en la relación presentada por la Entidad beneficiaria figuran los domicilios de los interesados, y si algún error o inexactitud hubiese en cuanto a dichos domicilios se corrige de acuerdo con los datos consignados por los propios interesados en su escrito, por lo que queda subsanado todo posible defecto. Y en cuanto a las reclamaciones presentadas por don José María Gasull Valldosera y por don Ramón Llauradó Padrell, habida cuenta de lo expuesto por la Entidad beneficiaria en su contestación a las respectivas alegaciones, están suficientemente garantizados los respectivos derechos de los interesados, sin que proceda, por consiguiente, incluirlos en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, siendo competente este Gobierno Civil, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley y demás disposiciones concordantes.

Por todo ello procede declarar la necesidad de la ocupación de los bienes que se expresan a continuación, con expresión de sus aspectos materiales, jurídicos y de titularidad:

Parcela	Titular	Domicilio	Superficie afectada
<i>Polígono 3. Término municipal de Pobla de Mafumet</i>			
32	Juan Baldrich Torné o ICONA	Molino, 49. Morell	0,0720 (parcial)
52	Herederos de Teresa Gasol Queralt	Morell	0,1200 (parcial)
71	José Gasull Torredadell	Cataluña, Pobla de Mafumet	0,0580
82	Juan Baldrich Torné	Molino 49. Morell	0,3600 (parcial)
83	José Gasull Torredadell	Cataluña, Pobla de Mafumet	0,9000
84	Juan Vallvé Carull	Pobla de Mafumet	0,2580
85	Joaquín Vallvé Rañé	Pobla de Mafumet	0,2660
92	Luis Bové Oliveres	Calvo Sotelo, 4. Pobla de Mafumet	0,7380
93	Rosa Vidal Domingo	San Plácido, 20. Morell	1,2280
96	Isidro Vallvé Vallvé	San Isidro, Morell	0,4700 (parcial)
97	Adela Aymanj Llauradó	San Isidro, s/n. Pobla de Mafumet	0,1365 (parcial)
107	Teresa Fortuny Vallvé	Generalísimo, 8. Morell	0,0150 (parcial)
119	Pilar Papiol March	Aragón, 288. Barcelona	0,4675 (parcial)
122	Josefina Palomes Llagostera y Luis Garriga Pujol	Muralla, 6. Morell	0,3660
132	Antonio Cañellas Radua	Calvario, 4. Pobla de Mafumet	0,4438
133	Claudia Virgili Aixela e hijos	Compte, 6. Tarragona	1,1760
135	Claudia Virgili Aixela e hijos	Compte, 6. Tarragona	3,2280
<i>Polígono 7. Término municipal de Constantí</i>			
18	Luis Roig Rovira	Generalísimo, 51. Constantí	0,0773
31	Luis Roig Rovira	Generalísimo, 51. Constantí	0,6148
39	Carmen Plana Martorell	Generalísimo, 51. Constantí	0,7160

Contra esta resolución podrá interponerse, en el plazo de diez días recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria.

Tarragona, 29 de marzo de 1976.—El Gobernador civil, Antonio Aige Pascual.—1.269-D.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9081

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Nueva carretera S-840, tramo de N-611 y N-634 a la nueva estación de Renfe en Torrelavega, puntos kilométricos 1,7 al 2,9», en el término municipal de Torrelavega.

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas

las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente	Fecha	Hora
17-1 A 17 A 20 A	11 mayo 1976	A las 9,30

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Torrelavega, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán

formularse por escrito ante esta Jefatura —Juan de Herrera, número 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan

podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 26 de abril de 1976.—El Ingeniero Jefe.—3.433-E.

Término municipal de Torrelavega

Finca número	Propietario	Superficie (hectáreas)	Paraje	Clasificación
17-1 A	Manuel del Río Sierra	0,0288	Los Remedios	Aparcamiento.
17 A	Manuel Zunzunegui Abascal y Gil Revuelta Laguillo	0,0156	Los Remedios	Aparcamiento.
20 A	Manuel Zunzunegui Abascal y Gil Revuelta Laguillo	0,0275	Los Remedios	Aparcamiento.

9082 *RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de la obra: «1-AL-253. Ensanche y mejora del firme. C. N. 340 de Cádiz a Barcelona, por Málaga, puntos kilométricos 64 al 103. Tramo: Adra-Aguadulce. Tramo 2.º», correspondiente al término municipal de Adra (Almería), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento ya citado, y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostentan, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 25 de mayo de 1976

- A las diez horas: Don Francisco Utrera Cuenca (finca número 1).
- A las diez treinta horas: Herederos de don José Benítez Pérez (finca número 2).
- A las once horas: Doña Leocadia Fernández Jiménez (finca número 3).
- A las once treinta horas: Don Francisco Fernández Jiménez (finca número 4).

Málaga, 26 de abril de 1976.—El Ingeniero Jefe regional accidental.—3.430-E.

9083 *RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras 1-BA-208-M, «Ensanche y mejora del firme en la CN-630 de Gijón a Sevilla, puntos kilométricos 285,5 al 344,5, y CN-435 de Cáceres a Huelva, puntos kilométricos 0,0 al 4,8», tramos Mérida a N-432 y N-630 a Zafra.*

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por Resolución de 8 de noviembre de 1975, ha ordenado la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto mencionado, al que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por lo que se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales respectivos, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Día 20 de mayo de 1976:

- Fincas 1 a 7, a las 11 horas; fincas 8 a 13, a las 11,30 horas; fincas 14 a 18, a las 12 horas; fincas 19 a 26, a las 12,30 horas; fincas 27 a 32, a las 13 horas; fincas 33 a 38, a las 13,30 horas; fincas 39 a 46, a las 16 horas; fincas 47 a 54, a las 16,30 horas; y fincas 55 a 61, a las 17 horas.

Ayuntamiento de Almendralejo

Día 21 de mayo de 1976:

- Fincas 1 a 8, a las 9,30 horas; fincas 9 a 16, a las 10 horas; fincas 17 a 24, a las 10,30 horas; fincas 25 a 32, a las 11 horas; fincas 33 a 40, a las 11,30 horas; fincas 41 a 48, a las 12 horas; fincas 49 a 56, a las 12,30 horas; fincas 57 a 64, a las 13 horas; fincas 65 a 72, a las 13,30 horas; fincas 73 a 80, a las 16 horas; fincas 81 a 87, a las 16,30 horas; fincas 88 a 96, a las 17 horas; y fincas 97 a 103, a las 17,30 horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras —División de Actuación Administrativa— para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 22 de abril de 1976.—El Ingeniero-Jefe regional, por delegación, el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—3.349-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Naturaleza
<i>Término municipal de Los Santos de Maimona</i>		
1	D. Francisco Martín Avejero ... Ayuntamiento	Eucaliptos.
2	D. Juan Manuel Gómez González	Cantera.
3	D. Joaquín Ovando Montero de Espinosa	Almendros.
4-5	D. Anselmo Garay Guerrero ...	Cereales.
6	D. Jaime Moreno Méndez	Viñas-olivos.
7	D. Cristino Acedo Rodríguez ...	Viñas-olivos.
8	D. Joaquín Ovando Martínez de Espinosa	Viñas-olivos.
9-10	D. Estrella Zapata Florido	Cereales.
11	D. Emilia Zapata Florido	Viñas-olivos.
12	D. Joaquín Ortiz Hernández ...	Viñas-olivos.
13	Vda. de Eduardo García Gigante	T. calma.
13'	D. Estrella Rubiales Zapata ...	Cereal-cantera.
41-14 19 26	D. Josefa Zapata Zapata	Cereal-cantera.
15	D. José Carvajal Gordillo,	T. calma.
16	D. Lorenzo Guillén Moreno ...	Cereales.
17		